



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"2026- 20 ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

001390

USHUAIA, 11 5 JUL. 2026

VISTO el Expediente N° MS-E-24499-2022 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la Locación de UN (1) inmueble en la ciudad de Ushuaia, destinado al funcionamiento oficinas para el personal administrativo de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud de la Provincia, en los términos establecidos en el Inciso c) del Artículo 18° de la Ley Provincial N° 1015.

Que en ese contexto, se emitió la Resolución M.S. N° 1951/25, por medio de la cual se aprobó la renovación de locación del inmueble mediante Contratación Directa N° 288/25 - RAF 525, a favor de la firma IMI CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71090490-8, por el período de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del PRIMERO (1°) de septiembre de 2025, en cuyo caso su vencimiento opera el TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2027.

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 470/25, se suscribió el Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el Convenio N° 26934 y Adenda de modificación registrada bajo el Convenio N° 27313.

Que el citado proveedor procedió a una PRIMER (1°) solicitud de Redeterminación de Precios, de la cual tomó intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia del Ministerio de Economía a través del Pronunciamiento N° 459/26 – D.P.R.P. y P.R. – M.EC., informando el nuevo valor locativo que sería del caso aplicar a partir del PRIMERO (1°) de marzo de 2026, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.505.600,00).

Que se cuenta con la anuencia del Secretario de Coordinación del Ministerio de Salud, incorporado a orden 248.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales Ley N° 907.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inciso c), 52° y N°1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23, sus complementarios y reglamentarios; N° 10/25, Resoluciones O.P.C. N° 202/20 – ANEXO IV, N° 17/21 – ANEXO I, capítulo I, Inciso b), N° 58/21 y Decretos

2///...

M.S.
DN.B

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVARA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

2...///

Provinciales N° 32/26 y N° 35/26.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley Provincial N° 1511 y el Decreto Provincial N° 3123/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y autorizar la PRIMERA (1°) Redeterminación del valor locativo mensual, conforme lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el Convenio N° 26934, a favor de la empresa IMI CONSTRUCTORA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71090490-8, como así también el pago mensual correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del canon locativo mensual a la firma Jorge Horacio MORÓN – C.U.I.T. N° 20-12700078-7, conforme lo establecido en la Adenda registrada bajo el Convenio N° 27313. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el valor locativo de alquiler por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.505.600,00), como así también los gastos administrativos por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 35.056,00), aplicables desde el PRIMERO (1°) de marzo de 2026 y hasta el vencimiento del vínculo contractual, conforme el artículo precedente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones en Salud dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud – Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud a emitir la Adenda de Redeterminación de Precios y Órdenes de Compra pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la U.G.G. 9091UG - U.G.C. UC9091 - C.J.Uo. 1-09-10, Clasificación 30000 – R.A.F 525, del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N°

001390

/26.

M.S.
DHB

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVARA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministra
Ministerio de Salud